

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAHP03.03.01.P020.F001	
	FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD	VERSIÓN	010

A. DATOS GENERALES									
1. Contratista	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO				2. Ficha No.	23	OC	205	
3. Contrato/Convenio No.	CONVENIO No. 4148.010.27.1.001-2023				4. RUT/NIT	890,399,039			9
5. Régimen Tributario Renta	INGRESOS Y PATRIMONIO				7. Actividad Económica	Principal		9101	
6. Régimen Tributario Ventas	RESPONSABLE DE IVA					Contractual		9329	
8. Facturador Electrónico	SI (X)		NO ()		12. ESAL Entidad sin Animo de Lucro	Permanencia a Calificación DIAN	SI ()		NO ()
9. Régimen Simple de Tributación	SI ()		NO (X)				Res Numero:		Fecha Res:
10. Tipo de Entidad	N/A		11. Orden	N/A	Código 04 ()	Código 05 ()	Código 06 (X)		
13. Dependencia - Centro Gestor	SECRETARÍA DE CULTURA						14. CDP No.	3500193911	
15. Valor Total del Contrato	\$ 1,038,099,526				16. Valor IVA	\$		-	
					17. Impuesto Consumo	\$		-	

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT									
CONCEPTO					20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%	
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)				\$ 943,745,933	X		5.0	
	Pro-Cultura - EC > a UVT 4.072 (Mayor a \$172.701.664))					X		1.0	
	Pro-Desarrollo Urbano - EP < a 2.196 UVT (De \$1 A \$93.136.751)					X		1.0	
	Pro-Desarrollo Urbano - EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A \$93.136.752)					X		3.5	
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X		2.0	
	Pro-Deporte y Recreación- ED						X	2.0	
	Pro-Universidad del valle - EV					X		2.0	
	Pro-Hospital - EH					X		1.0	
	Pro-Unipacífico - EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a \$6.960.000)					X		0.5	
	Prestación de Servicios Persona Natural					X		0.5	
Pro-Unipacífico - EU Todo Tipo de Contrato				X		1.0			
Pro-Unipacífico - EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales				X		0*1000			
19. RETENCIONES	RETE ICA - IV - IC - II - IF - IS				X				
	Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO - RF				X				
	Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW				X				
	Factor Multiplicador				X		2		
	RETE IVA - RI				X		15.0		

21. VALOR UVT AÑO 2023 \$42.412									
C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACIÓN									
22. ANTICIPO	SI		NO		%		VALOR		
23. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.					VALOR DÉBITO		VALOR CRÉDITO		
5506050075					\$ 943,745,933				
2401010000							\$ 943,745,933		
24. FORMA DE PAGO		25. OBSERVACION			26. VALOR		27. PORCENTAJE		
		PRIMERA CUOTA			\$ 377,498,373		40%		
MEDIANTE ACTAS PARCIALES		SEGUNDA CUOTA			\$ 471,872,966		50%		
PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR		TERCERA CUOTA			\$ 94,374,593		10%		

28. OBJETO DEL CONTRATO									
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a través de estrategias y acciones con el fin de fortalecer los Servicios Bibliotecarios y los Procesos de Lectura, Escritura y Oralidad y la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de los mismos en el Distrito Santiago de Cali de conformidad con los proyectos de inversión: BP-26002809, BP-26002815, BP-26002836, BP-26002862 y BP-26002890 vigencia 2023									

29. OBSERVACIONES									
De los \$ 1.038.099.526, del clausulado del contrato , \$ 94.353.593 y, corresponden a aportes en dinero y en especie por parte de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, y \$ 943.745.933, corresponden al aporte de la SECRETARIA de CULTURA Distrito santiago de cali.									

30. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO									
Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, para la expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria (NIT), esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.									
INTEGRANTES					REGIMEN RENTA	%	ESAL	ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	RUT/NIT
31. ELABORÓ	Firma:Tramite Virtual			32. REVISÓ	CONTABLE	Firma:Tramite Virtual		Nombre:Manuel Santiago Valdivieso G.	
	Nombre:Manuel Santiago Valdivieso G.				TRIBUTARIO	Firma:Tramite Virtual		Nombre:HENRY GUTIERREZ 13/03/23	
	Fecha: 13/03/2023				DATA MAESTRA	Firma:		Nombre:	

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR LA
FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**

A. DATOS GENERALES

1. CONTRATISTA: Escriba los apellidos y nombres de la persona natural o la razón social de la persona jurídica con quien la Entidad Territorial suscribió el contrato, tal y como figura en los documentos de identificación o en el certificado de existencia y representación legal.
2. FICHA No.: Número compuesto por un prefijo de dos dígitos que indica el año actual y un consecutivo asignado por la Oficina de la Contaduría General del Municipio - Radicación
3. CONTRATO No.: Escriba el número completo del contrato asignado
4. RUT/NIT: Escriba el NIT que figura en el RUT (Registro Unico Tributario)

Campo 1: Rut sin el dígito de verificación

Campo 2: Dígito de verificación

5. RÉGIMEN TRIBUTARIO VENTAS:

Responsabilidad en Renta, que figura en el RUT del contratista

Cambios introducidos en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento-

R4: Impuesto de Renta y Complementarios Regimen tributario especial

R5: Impuesto Renta y Complementarios

R6: Ingresos y Patrimonio

R15: Autorretenedor

R47: Régimen Simple de Tributación (Comprende e integra el impuesto de renta, el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado)

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO VENTAS: Escriba el Regimen Tributario Impuesto a las Ventas que figura en el RUT del contratista:

Cambio introducido en la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento

- R-48 : Responsable del IVA

- R-49 : No Responsable del IVA - Exclusiva de Personas Naturales

- R-53 : Persona Jurídica No responsable del IVA

- R-13 : Gran Contribuyente

- R-47 : Régimen Simple de Tributación RST (Art 4 de la Ley 2010 de 2019 - Modifica el Art. 437 del E.T. No serán responsables del impuesto a las ventas cuando se trate de tiendas pequeñas, mini mercados, micromercados y peluquerías numeral 1 del artículo 908 del E.T.)

7. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Escriba los códigos de la actividad Principal y Contractual que aparecen en el RUT del contratista.

La Actividad contractual está asociada al objeto contractual y debe figurar en el RUT del Contratista. Debe verificar que esta corresponda a una de las actividades de la resolución de la DIAN No. 114 de 2020 CIU Versión 4

8. FACTURADOR ELECTRÓNICO. En el Registro Unico Tributario RUT deberá figurar la responsabilidad 052 - Facturador Electrónico

9. REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION:

Art. 903 E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2020 Ley de crecimiento)

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas en los municipios.

Diligenciar:

a) SI = Si se acogió al Régimen SIMPLE de Tributación, Ó fue Declarado por Oficio por parte de la DIAN

b) NO = En caso Contrario

- Sujetos Pasivos Regimen Simple de Tributación: Art. 905 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Quienes No pueden Acogerse a este Régimen: Art. 906 del E.T. (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

- Impuestos que comprenden e integran el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple.

Art. 907 E.T (Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento)

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos

1. Impuesto sobre la renta;

2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;

3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE

10. TIPO DE ENTIDAD: Establecimiento Publico EICE catalogadas como Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Publicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta.

Para los contratistas por Prestación de Servicios. **Se debe escribir N/A (No Aplica)**

11. ORDEN:

Orden Nacional

Orden Departamental

Orden Distrital

Orden Municipal

del ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) ESAL SI o NO, según sea el caso. Esta información se encuentra consignada en el Certificado de Cámara de Comercio, o en Resolución de la Entidad que la expidió declarándola como Entidad Sin Animo de Lucro

Art. 364-3 del E.T. Pérdida de los Beneficios del Régimen Tributario Especial. - Modificado por el Art. 70 de la Ley 2010 de 2019 Crecimiento Económico, por tanto serán sujetas a la retención en la fuente.

Diligenciar el número y la fecha de la Resolución emitida por la DIAN sobre la Permanencia en el Régimen Tributario Especial.

Diligenciar el campo según la siguiente Descripción:

Código 04: ESAL Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta (Siempre y cuando se encuentre calificado por la DIAN)

Código 05: ESAL Régimen Ordinario del Impuesto sobre la Renta

Código 06: ESAL Declarante del Impuesto sobre la Renta NO Contribuyente

13. DEPENDENCIA - CENTRO GESTOR: Nombre de la Dependencia, el cual deberá corresponder con el nombre del centro Gestor que le fue asignado a la Dependencia

14. CDP No.: Número del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) asignado, que debe corresponder al que figura en el contrato y al adjunto en la carpeta

15. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Escriba el valor total que aparece en la parte superior del Contrato

16. VALOR IVA:

17. IMPUESTO AL CONSUMO:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

18. DEDUCCIONES: Marque SI o NO, según aplique para el tipo de contrato celebrado

Para RETEICA, la Convención del Indicador Ret ICA SAP Actividad es:

IV : Servicios

IS : Servicios

IC : Compras

II : Industrial

IF: Financiera.

Código Indicador Retención de ICA SAP, asignado a cada una de las actividades sujetas a retención.

Profesionales Liberales: No será objeto de retención de ICA, siempre y cuando el título aportado (Profesional-Técnico-Tecnólogo) sea afín con el objeto del contrato y/o obligaciones específicas. El título deberá contar con la acreditación del Ministerio de Educación - Consultar Página Web

Para RETEFUENTE, la Convención Indicador Ret Fte SAP.

RD = Obra

RS = Servicios

RH = Honorarios

RC = Compras

RA = Arrendamientos

RO = Otros

RF = Rendimientos Financieros

RW = Rentas de Trabajo (Definición: Art. 103 E.T.)

Código Indicador Retención en la Fuente asignado a cada una de las actividades sujetas a retención en la fuente

Art. 911 del E.T. ((Incorporado Art 74 de la Ley 2010 de 2019 Ley de crecimiento) - **Los contribuyentes del Régimen Simple de Tributación, No estarán sujetos a retención en la Fuente.** Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas –IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

20. BASE (VALOR SIN IVA):

21. VALOR UVT: Diligenciar AÑO (vigencia actual) y el valor en pesos del UVT de acuerdo a Resolución que emita la DIAN

C. CONDICIONES DEL CONTRATO Y CONTABILIZACIÓN

22. ANTICIPO: Marque SI o NO, según sea el caso. Si es afirmativo, se debe colocar el porcentaje del anticipo y el valor correspondiente.

23. CONTABILIZACIÓN - CUENTA No.: En la primera línea, escriba el código de la Cuenta Contable asociada al objeto del contrato, la cual debe corresponder a la que figura en el CDP (Consultar transacción FMX3 del SAP); en la segunda línea, escriba el código de la Cuenta Contable para el reconocimiento del PASIVO; luego, escriba en las columnas DÉBITO y CRÉDITO, los valores respectivos.

Para el caso de Prestación de Servicios tener presente:

Honorarios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490540000

Servicios: La cuenta del pasivo que se deberá asociar corresponde a 2490550000

24. FORMA DE PAGO:

- Escriba el número de cuotas en que realizará los pagos el Municipio y la palabra CUOTA; si hay cuotas de valores diferentes, se deben escribir en líneas separadas. Si el pago no se realizará por cuotas, se debe dejar el campo en blanco.

- En el caso de presentarse Adición: Indicar número de cuotas de la Adición Contrato Contrato

- En el caso de presentarse Cesión: Indicar Número de Cuotas Cesión del Contrato

25. OBSERVACION FORMA DE PAGO: Escriba brevemente los datos que considere relevantes sobre la forma en que se realizarán los pagos; en caso contrario, deje el campo de blanco

En el caso de presentarse Adición: Indicar Adición Contrato

En el caso de presentarse Cesión: Indicar Cesión del Contrato

26. VALOR: Escriba el valor de las cuotas o del porcentaje que se pagará

En el caso de presentarse Adición: Indicar el Valor de la Adición

En el caso de presentarse Cesión: Indicar el Valor de las cuotas Cedidas y el Valor de las cuotas Pagadas Antes de la Cesión

27. PORCENTAJE: Escriba los porcentajes, si el pago se realizará de esta manera

28. OBJETO DEL CONTRATO: Transcriba el objeto contractual

29. OBSERVACIONES GENERALES: En el caso que sobre el contrato se surtan modificaciones se deberá consignar el motivo que genera la modificación de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad (adición, cesión) el valor y/o nombre del contratista

Debe consignarse siempre el siguiente texto

Para los pagos o abonos en cuenta realizados a Personas Naturales, por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, que informen que NO han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad, les será aplicable la retención en la fuente establecida en el artículo 383 del E.T., ya que para efectos tributarios corresponden a ingresos por Rentas de Trabajo, para aquellos casos que no lo manifieste se aplicarán las tarifas generales asociadas al artículo 392 del E.T, ya que para efectos tributarios no corresponden a rentas laborales.

30. INFORMACION UNION TEMPORAL O CONSORCIO. Debe ir el texto

Artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, para la expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria (NIT), esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria (NIT), de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

31. ELABORÓ: Se debe diligenciar los siguientes campos relacionados con la elaboración de la Ficha Técnica de Impuestos y Contabilidad:

Firma:

Nombre:

Fecha:

32. REVISÓ: Para cada una de las actividades de revisión Contable, Tributario, y de Data Maestra se debe diligenciar los siguientes campos:

Firma:

Nombre:

Fecha: